1714 I/1443/2

Respuestas de cartas Ord
nes del Conss.o de el

Año de cinco Reles

Muy S.r mio Recivo Lade Vm. de 9 del corriente con la
Orden de esos Señores de la Real Audiencia para que sean
en libertad Los Cathalanes que por causa de infidelidad es
tubieren encargelados o, empresidio no siendo por otro
delito que el referido, y habiendo dado cuenta a las Villas
de este partido, me han participado no tienen ninguno de los
comprendidos en la Orden ni se que los aya en ninguno
otro lugar de este corregimiento siendo asi que e toma
do varrantes ynformes; de lo qual espero daza Vm. q.ta
a esos Señores de la Real Audiencia para que estén
enterados del cumplim.to de mi obligacion. Y que de
con todo afecto al servicio de Vm. Rogando a Dios
Le g.de a Vm. m.s años Sos Marzo a 24 de 1714

B.L.M. de Vm
Su mayor servidor
D.n Federico Marquis

S.r D.n Juan Rozano.

Muy Ilmo Señor Recivo la de Vm de 22 del corriente y veo el Cargo que por medio de Vm me hazen estos Sres de la Real Audiencia, que no me admirè estando estos Señores en la inteligencia de que es Verdad la Representacion de la Junta de la Villa de Sadana pero le estimaxe a Vm ponga en noticia de estos Sres de la Audiencia que la Carta que Yo escrivì fue en virtud de otra que recivì de mi Vicente de dicha Villa en que me decia que la Junta queria pasar las quentas sin oìr a los Regidores y pareciendome que esto era una cosa muy fuerte le escrivì para que los suspendiesen y haviendome enterado despues fixam. de que era orden de estos Señores escrivì a la Junta como no lo que debia negar para que se diese cumplim.to a lo que tenian mandado estos Señores, y al mismo tiempo escrivì a los Regidores para que diesen las q.tas encargandoles a los unos y a los otros viviesen conpaz y no anduviesen en quimeras por que por causa de ellas se acaua a aquel Pueblo cuyas Cartas escrivì en esta Villa delante de tres Sacerdotes que si es necesario para la satisfacion de estos Sres Yo averiguaxan con juxam.to y pueden estar asegurados que ninguno mas que Yo tiene la atencion que se debe a los Superiores y en qualquier cosa pongo especialisimo Cuydado para no dar motivo de que de mì esten quejosos, y me alegraxe de que estos Señores aprueten la mano para

que se den las quentas y para que Vivan con Vnion
quietud como Dios manda, que Vm sera necesario
como estos Señores lo experimentaran.
Suplico a Vm no como a Secret.o de la Real Audiencia
sino como particular me diga si esta Representacion
la deuo hazer en Carta para estos S.res de la Audien
que en tal caso lo dare cumplim.to amo obligacion
es Vastante el dezirlo a Vm para que lo ponga
noticia de estos S.res no ay necesidad de Peticion
para aquello que Vm fuere seruido mandarme
Ge a Vm m.s años Sos Sep.re a 30 de 1713

B.M de Vm
Su mayor Seruidor
D.n Federico Marqu

D.n Juan Lozano

c

Muy S.r mio Recivi Vm de 15 del corriente con la
Copia de la Orden de su Mag.d sobre los Salarios de los
Corregidores Alcaldes Mayores y Diputados de Cortes
por lo que toca a este partido no comprende al Diputado
por no hauerlo embiado alas Cortes. En quanto
al Salario de Corregidor y Alcalde Mayor se cobrara
de las cinco villas como asta aqui respecto de que su
Mag.d no a dado alos Corregidores de este partido como
fuera mas Jurisdicion que en las cinco villas y su
tierra menos que estos Señores de la Real Audiencia
no les parezca otra cosa. que en el caso de hauer sobre
esto alguna Novedad se servira Vm darme noticia
que al instante pondre en execucion lo q.e se me mande
dare. quedo al Servicio de Vm aquien g.de Dios m.s
años Sos Nov.re a 18 de 1713

B.M de Vm
Su mayor Seruidor
D.n Federico Marqu

D.n Juan Lozano.

Recivo la de Vm. de 12 del corriente y por ella quedo enterado de la Resolucion que el Real acuerdo ha tomado para que yo en mi Alcalde mayor no tengamos conocimiento en las causas Civiles y Criminales de las Villas y Lugares assi de Señorio como de Señorio, con el motivo de tener sus Alcaldes en ellos sobre si la Jurisdicion Ordinaria en la primera instancia, a lo qual dare puntual Cumplimiento como es de mi Obligacion y lo he executado hasta aqui, de lo qual daran Vm noticia al Real acuerdo. Asi mismo recivo otra de Vm. de 5 del corriente con orden del Real acuerdo para que informe de Phelipe Ralla y Gomez Notario Ocino de la Villa de Ansó, y por no haver estado en aquel pais. he tomado informe de Unos sujetos de mi confianza y

que me aseguran haviendo y es buen basal
de S. M. y que se ha portado con m
cha fidelidad y que es merecedor de qua
qualquier gracia que el Real acuerdo le
guiere hazer y así lo participo para Dm a
esos Señores
Dios Gu. de a Dm Mu. ofr. Sabarra
16 de 1712

B. L. M. de Nm
Su mayor Servido
Federico Marqu

S.r D. Juan Lozano

Muy Señor nuestro Savemos Recivido la de Vm.
de 28 de Nov.e con la orden de esos S.S. de la
Real Audiencia para que este Ayuntam.to
de noticia al Real Consejo de Castilla de las
Bacantes de los Regidores de este Ayuntam.to
despues del primer establecim.to de año pasado
de 1703 por muerte de Dexacion, a lo qual
damos el Cumplimiento como es de nuestra
Obligacion, lo qual Suplicamos a Vm. ponga
en noticia de esos S.S. Quedamos
al Servicio de Vm. aquien Gu. Dios Mu. a.
los primeros de Dic.e de 1714

B. L. M. de Vm. S. M. y Señ.
Sebastian Zoco Martin y Barra Marq.l
Fran.co Ruiz Guerrero
Por la Vulta de Jos
Juan de Lezcano

S.r D. Juan Lozano

1

Muy S.mo Mio: la de Vm. de
12 del Corriente q.e quedo ad.vertido
de lo que por ella Vm. me previe-
ne. parando por ahora a manos
de Vm. (Rytexando a su obediencia
mi seguro afecto) las tres proposi-
ziones de las Villas de Orea. Sal
uatierra. Finis. y Cretas dos Ulti-
mas por no ofrezerme cosa en
Contrario hupuesto mis Ymformes
Como Vm. bera. Por lo que atien-
de a obra de la referida Villa de
Orea debo decir a Vm. que aun
encalme Ymformado de su sesto dera
parcionado me a dho que los sujetos
mas dignos a diferenzia de los que
Ocupan los primeros lugares; son Don
Felix Tirbues y Mutilva; Lucas Don

Blanco; Mathias Antonio Mul
Juan Sagastte; Juan de Buen
y esto por las Razones de allarse en
tos Suxetos los Requisitos necesar
Asimismo por que los que en las
porcion ponen en primer lug
fueron el año pasado Regidores.
Seandan Captando los Unos al
otros la Voluntad para granje
le el boto; Por lo que mira a D
auxador Jen. aunque los dos pro
estos son Suxetos dignos tiene
gunas Ventajas D.n Manuel d
Azara; y no siendo los nombrad
para Regidores mas de Zinco,
viendo sex Reis para el numer
Completo Soy de dictamen les Sup
ãproponito Joseph de Sagastte, to
lo qual podra Vm. Resuivir dar
quenta en la Real Audiencia,
le Dio en Cumplim.to de mi obli
zion no puedo Informar d
otra Cosa=
Dios Guarde a Vm. muc
s. D. Juan Lozano.)

años como dexo. Dor. 15 de Junio
de 1715=
Incluyo a Vm. la Copia de los Reg.s
que dizen Ser de Señorio. y tocar
les a ellos las Elecciones.=

Rubrica
Sumas apps. de los Leg.s Sor.s

D.n Claudio de Mesoza

Muy S.r mio Ayer 29 del Corriente Remitio
Dn. Cl Orden que le havia Dirigido al Alcalde
Mayor Deste partido de Arnes Villas por Remitir
Reunido Lo alegado. Y despues me Anuncio las
Villas Como la Vio lo que incluyo dicha
Carta que no obstante lo Despacho se va
Mi Contra Sobre la preferta de su exercicio
Jurisdicion Sobre que estan Quexosos por
Notorios Lo que Devo executar, por cuya
razon Remito incluta la que Remito dicha Villa
Solo para que me pruga esta Noticia a
Real Acuerdo para que en su vista Con Seño-
rio Dem la providencia Necesaria para Lo cumpli-
Lo Ordenes que estare aim Cargo. Dios gr.
a Vm.r Mi.s Ad.s Exca a 30 de Sept.e de 1714.

B.l m.o de Vm.
su mayor Seru.r
D.n Federico Marquez

D. Juan Lozano

Vea por Lo Dispuesto en el Acuerdo de 19 de Enero
de 1715=
Archivese a Dan. la Copia dela Carta
que Acaba. de se Acuerdo y Acuerdo
Lo rubrica Dr Decretara=

Mte. 1ª

Hacemos sabido por la carta que V.ª Seña
el exito a Juan de Les Alabor que es servido
hacernos detener espera en lo que esta Villa
debe a V.ª de su sueldo hasta ultimos de Xbre
embie para cuio tiempo se le daxa a V.ª cum-
plimiento de los efectos de molinos y plazo
de Xbas de San Martin que sabe V.ª son
ciertos y requiros, y repitimos a V.ª las gra-
cias deste labor que amas de los otros que
tenemos recibidos de V.ª tendremos presente
para servirxa V.ª enquanto gustaxe man-
daxnos

El Alcalde maior haze quatro dias llego
aesta Villa de la de Vncastillo, y habiendo
experimentado que en una causa criminal
se ha procedido en el conocimiento, habi-
endo sido requirido a D. Bicente Bonet, Veri
ente de V.ª y discurriendo con razon pros-
iguia ai en esta causa como en pretendera
la preferencia en el ayuntamiento y atendi-

endo ala Orden de V.ra en fuerza de la
que despacho en Consejo Real de Castilla
sele ha embiado xecado por este haiu
miento diciendole que si tenia nueba
den del Consejo Real, la presentase que
mediante sexia obedecida, y que no
forma no sele pusiesse embaraxo en
dicion como tal Alcalde Mayor. Y
al ha respondido tenia derecho para
mantenerse en dicho empleo respecto de
hecho suplica y representacion al Con
y que de ponerle Algun embaraxo e
ntamiento para xia ha hacer oaus a
tra nosotros y imponiendonos grabes
tas, y aunque estas amenazas no nos
ningun cuidado considerando que
tandole Jurisdicion sexa todo nulo, s
sargo nos ha parecido suspender la re
xesolucion asta que V.ra nos diga lo qu
bemos hege quitar habiendo tambi
dexado dicho Alcalde Mayor que
que V.ra benga no dejasa de emplea
camos a V.ra nos embie la xesp[uesta]
portador y que damos como sempre

Gouernador=

al servicio de V.ra a quien g.de Dios mu
chos años Sor Setiembre 25 de 1714

B.s L.s M.s de V.ra sus mas apas. ser.s

Vicente Bonet Martin Ybarra
Miguel Guerrero Franco Ruiz
Vicente Lopatolero Joseph Sala

Por la Villa de Sos=

Juan de Les Secret.o

Muy S mio en esta Corno Rno la Carta or
den de la Sala, q en Sres cuyo Cumpli
mto. corre sigilo. Ipre cauciones que me pres
tare pesare mañana. Dmd a Dn Catalina, Ipres
se la Dn Cajacorta mge azeos para la cuenta
con Dnor o fenecendose en aquella Villa
Una Causilla que tengo empezada Groseder
proseguir por Dnm acta. Ysta Causa de Dn
pres que tengo de Nabarra Ago Dn formes
q de Sueldo me Suspendo la Gta de Vemos
Q Empezpio. a mañana de Dsen de echebarne
Q Dn Catalina en Dn castillo e sobre que ver
tos Sugetos, que e dsgracia no Sean los mis
mos Cabos q tiene Sedirige la Carta orden
Sapoca noche arremitan Dn escalera Cat
ge a Dalcon. de dcha. V. Dsgustara en
Gros. Cuerdos, Cuerpos a Cerquar. Los que son
Vergondeas
pasare Sgtmes. Corres. Dn Pedro y pues Sper
vicio que Sa executare Con Sana Voluntad
Dios gde a Dn. mas a. Como dsseo. Sadoba Sr
Sattre 28 de 14

Q Dn de Dn. Sam Yoseph

Dn Antonio Ramon Clavo y Rubio

Q Dn Dn Lorenzo

S.r Ill.mo

Remito a manos de V.S.I. la representaciones
que se me han remitido del lugar de Jarandilla
del lugar de Tornera, y del lugar de Cordeg
para que V.S.I. las comunique en esa Real
Junta Comision Execu[ti]va contra que me
fueren llegando [illegible] decir, que en mis
chicos lugares, ni hay Carruajes, ni papel
sellado ni capacidad de hombres para dar
cumplim.to a lo que se previene en los despa-
chos que se remiten. Los Regidores de Sadaba
no quieren responder pues dicen son Regidores
de los que se nombraron por los rebeldes de su Mag.d
V.S.I. dara esta noticia en la Junta para
que resuelva lo que gustare. Dios g.de a V.S.I.
m.s a.s Ejea a 30 de Dic.re de 1714.

B.L.M. de V.S.I.
Su m.r servid.r
D. Federico Marquez

Ill.o S.r D. Juan Loran

Reciuo La carta Orden de Sa. Al. Audiencia que
Vm. a sido servido Remitirme sobre proposicion
de Alcaldes Rexidores y Sindico procurad. para
Las Villas y Lugares de este partido de Cinco
Villas sobre que primeramente de ẽdezachado or
den con Arreglado de la citada carta para que
aquellas dentro el Termino de Ocho dias pon
gan en mi Mano dichas proposiciones con las
Circunstancias prevenidas en dicha carta Or
den Las que asi que me fueren llegando Re
mitire alla Mano de Vm para que las ponga
En dicha Al. Audiencia como se previene en su
mencionada carta. Nro. S. guarde M. años
Exca de los Cavalleros Mon. de 12 de 1714

B. L. M. de Vm
Su mayor Servr.
Federico Marqui

D. B. Iranzo

GOBIERNO

Señor Mío Recivo la Carta Orden q.e
Vm. me Remitió por la Diata Real
sobre la Proposicion que tantas veces
hacen Vnos Regidores de llamarse los
Lugares de essa Reyno Estado Eclesiastico
cuyos que se remitan como Vnos
Vasallos a dha Real Audiencia Reynan
de los nombramientos de Alcaldes para
los Vnos que convengan Cada Corregidor
Cuyo Orden participo a todos los
referidos Lugares de Señorio Eclesiastico
para que lo executen como
la Real Orden Dispone y mando
y.o que assi lo executen
Cavallinos a 19 de Novb.e de 1714

B.L.M. de Vm
Su mayor Servidor
Federico Marquis

P.D. Juan Lorano

GOBIERNO DE ARAGÓN

Señor mio Remito a V.M. la carta de V.M. de orden de S.M. Nueva de su Real Real Hacienda que remito para el cumplimiento de lo acordado por dha Real Hacienda en los ordenes de 31 de octubre y 8 de nove en la de 22 de Septiembre con arreglo de la qual por dha Secretaria se despachó orden a los Jueces de Villa Real Partido para que en sus Terminos Jurisdicion para que cada uno cuide de hacer cumplir lo acordado por dha Real Hacienda y mandado por su Magestad bien Eg.a remitan a mis manos las disposiciones para Alcaldes y Regidores en los casos que ocurra hacer para pasarlas a manos de V.M. lo que participo a V.M. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde a V.M. muchos años. Madrid 23 de Dic.e de 1714

B.L.M. de V.M.
Su mayor Servidor
D. Federico Marquis

P. V.M. Illmo. Sr. Dn. Joseph de Solano

Jltre. Señor

Dn Dho de la fecha Señor ha dho Pedro Ordoñez
pacho de Vldo y de esta Real audiencia Cargue
Señor mande pagemos a Juan Rossano Ca
Jorge Calvo Gomedo de Rioja y Requenbo y Vlen
de Rastes que es Baldra la Cuenca Joseph
Gomez de Angelo Garamendi Vosquez de
Carpignano a dho Juan Rossano Vosquez Gomez
Razones de Cartenemos para no pagar lo pedido
como es Cierto que esta parte de Reconocio
Cuenca dho Joseph Gomez por hauerlo pedi
do Cada Vno de Vldo en Repetidas
ocasiones a Vuestra Real Justicia en esta Causa hallan
mos que Cuya Cantidad es pagarla Señor
no se ha pedido en la Villa hasta hoy
dia de aquel mes por los Excesibos gastos
que se han tenido en Cuartelar la Gente
y esa de Soldados y Juan de Rivas Ca
Vado podemos asegurar a Vra Real Alteza
A de Abril de Mil y Siete cientos
Vno de Año no ha sido esta Villa Cargo que
Vno Cuartel de Sinco Reales aplicados
de sus pueblos no pudiendo la Decima
parte Juntando se de esta Ciudad dho
Juan Rossano y que el Vidorria a todos
Lugares de esta Carrera Vno de los Cartenien
de Cuenca que habiendo se Cargado
en esta Ciudad de Sanguesa Cabo de Esca
mento de Caballos del Regimiento de
Baeza para Venir a esta Villa para

Exmo Señor

Señor

Doy a V.E. la noticia de haver cumplido el Diputado que cuya Vexª nombre de S. Señoría Ilustrísima de esta villa a Thomas Lucy Letrado y Raymundo Gracia Asesores aquienes luego q. les notifiqué d. orden dudes obedecieron el todo de Vexª y hicieron los oficios el dia 13 del corriente en mi Poder quienes como Letrados excusado los oficios para excusarse quanto ordenes fueren a Vuestro de Vexª que g.de el Cielo m.s a. Exca a 17 de Junio de 1714.

Exmo Señor

B.L.M. de Vexª

Pedro de Martay Bazan

Zaragoza 12 de Junio de 1787

Excmo. Señor

Recibimos la carta de V.E. de 18. del Corriente y en vista de su contenido se executa la orden de V.E. intimando el al Secret.o mas Viejo del Colegio de Notarios como tambien participando lo de Secretar.a por cuya razon damos a V.E. esta noticia en cumplimiento de nuestra obligacion ofreciendo como debemos los ordenes de V.E. cuya Vida Guar.de el Cielo felizes años para Bien de la Monarquia

Zaragoza 26 de Julio de 1787

B.L.M. de V.E.

Sus mas Rendidos Servidores

Fran.co Castillo de Arbarona

Juan de Lueas

Pedro Sola

Feliciano Echevarrieta

Recibimos la V.ª 228 del pasado donde leemos
de la Real Orden nos previene V.M. pongamos en noticia
del Real Consejo de Castilla las causas que ay de Regulares
desde el primer ultimo fallecimiento deve suministrarnos
lo que decimos a V.M. excusaremos en cumplimiento
de nuestra obligación y del orden referido quedan
lo a la obediencia de V.M. deseando les g.de Dios muchos años
Vncastillo Diciembre 2 de 1814

B.L.M. de V.M.
sus Mayores Sr.es
L.s Tellez — Juan Lozano
Juan Cortes

De quenta a la Sala
de esta Corte

Dr. Juan Lozano

Cinco Sellos

Muy Señor mío: Incluso de carta de V.M. de fecha de 28 de Noviembre próximo con los dos traslados adjuntos de las Cedulas de S.M. (que Dios guarde) sobre la formación del Consejo de Guerra y que pertenece al Consejo de Indias para el debido cumplimiento de lo mandado. Lo que participo a V.M. para su inteligencia. Nro Señor guarde a V.M. muchos años. Casa de los Caballeros a 3 de Dic.re de 1714.

B.L.M. de V.M.
Su mayor Servidor
Federico Marqueti

D. Juan Lozano

Mui Sr mio Recivo la de Vmd de 29 del pasado
en que me participa que el animo de esa Rl
Audiencia es de que todos los Corregidores de este
Reino den las mas pronta providencia para que los
Lugares del partido de cada Vno, hagan las propo-
siciones de Rentas y las remitan a su manos para
que de ellas y con informes de los Corregido
res, se remitan a esa Rl Audiencia por mano
de Vmd. y no faltando yo a lo que asi se me pre-
viene, debo decir a Vmd que sin perder instante
de tiempo hare se executen cartas hordenes y des-
pachos participandolo a los Lugares del partido
de mi Corregimto para que lo tengan asi entendido
y remitan a mis manos las proposiciones de Renta
para que de ellas y con mi informe pasarlas
a las de Vmd. para que de cuenta a la Rl Audi-
siviendo de dicha, asimismo del contenido de
esta, y de como executare prontamte todo lo que fuere
servida hordenarme: Dios g.e a Vmd muchos
que deseo Sor y Amigo B.L.M. de Vmd
su cierto y Seg.o Servidor
D.n Plazido de Mesoza de

Quito a Vmd las propo
siciones de los Lugares de
Ratiesta que aca
he llegado a mi
poder que llevan los
mismos Lugares con
mi dictamen los mas
favorables; esta Villa encamino
las proposiciones por la mano del
Sr Corregidor
D.n Juan Lozano=

D.n Juan Lozano

Muy S. mio: Acavo de leer la de Vm. de 27 del que espira y satisfaziendo a lo que Vm. me dize en ella se manda y con la misma cautela pasare a noticia de Vm. lo que descubriere sobre lo que respecta a la Junta que tubieron los Sindicos en la Villa de Berbegal; quedando asimismo advertido de lo que en adelante deuere practicar en lo que mira a Composiciones de Proporciones; de Vnos y otros podra Vm. servirse darme quenta a los Sres. S. de esta Real Audiencia y asimismo darme Orden de su mayor agrado; Dios G.e a Vm. m.s a.s como deseo. Nos 31 de Mag.o de 1715=

B. L. M. de Vm. su mas rendido y seg.r servidor

D. Blasco de Lanuza

S. D. Jph. Lozano;

Muy S.mos Rz.os La de Vm. de 21 del
Corr.te por la que Vm. me dize le llego la
Proposizion de la Villa de Pintano, pro
poniendose por ãsta otra Cosa que pa
sa à manos de Vm. el papel ãdxunto
que es de Un Rz.dor de esta Villa Pi
endo Verdad quanto por el Expresa
En Cuios terminos Vm. se servira dar quen
ta en el Real Acuerdo para que amí se me
Ordene lo que en esto deuere practicar
Dios G.de a Vm. m.s a.s como deseo Sor 24
de Nou.re de 1715

B. L. M. de Vm.
Su mas y Rg.or

D.n Pablos de Mendoza y Rg.or

Dn Juan Lozano

Alle. 1x

franzisco Ruiz puesto ala ore
drenzia de Vra. Alze aze quatro
años con poca diferenzia se alla
en el empleo de Regidor desta
Villa por nombram.to del Exmo
S.r Duque Arcolaci de Solli
Presidente que entonzes era de
La R.l audienzia desde Reino;
y de dos años acia parte, se
alla sordo Tanque le an echo
muchos remedios, no ha conse
guido ningun alivio, antes bien se
ha aumentando dicho accidente
hallandose aze muchos dias
de forma que no puede oir
cosa alguna menos que nosotros

Quantando la voz almaza
do. Como en los ayuntam.
se abla como es preziso en
voz vaxa, se sale de ellos sin
saver lo que se trata, cuyo tra
xajo por ser de tanto debum.
para el cumplim.to de la obli
gazion de su ofizio, se tiene
en notable morbeças. Por
lo qual y conbiene a Vsa.
de su zuela esta naxxaliba
Sup.ca a Vs.a se declare por
libre al suplicante paraque
no asista en los ayuntam.
y demas juntas que esta
Villa tubiere. Somando Vs.a
la probidencia que le
parezca, paraque enbie otro
en su Lugar que asi lo espera
del zelo y Justificas.on de Vs.a
Juan Ruiz

+

Hesx

Es

=D. Franco Ruiz=

Muy S. mio. Con fha 24 del pasado Recibí Vna de Vm. por la que veo por entendido auer llegado a su manos la proposizion de Sauitte. y Caxitas de aquella Villa, y que asimismo me remitira Vm. los Despachos de Anuo y Saluatierra sobre lo qual Doy a Vm. las gracias como tambien sobre todo quanto por la Suya refiere Su Excelencia el Vltimo, y orden del Real Acuerdo en que reprueba las Vnibersidades no combien Sindicos a la Dip.n Xeneral reza Auto motuo ppario a la noticia de la Villar y lugares de este Partido. y falta Vn heredero por Cuio motiuo no puedo remitir a Vm. el testimonio pero lo executare el Correo q biene q D.s Gde a Vm. m.s a.s como deseo Dos y Reporto 3 de 1815=

B.l M.o de Vm
su mas.o y leg.o S.or
D.n Plazido del Mazo
y Saavedra

S.r D. Juan Lozano

Muy S.or mio. Recivo la de Vm. que toco Righa del Corr.te y quedando enterado de su Contenido; paso a manos de Vm. el termino nio adjunto afin de que Vm. sesirva dar quenta del en la Real Audiencia para que los Ss. della queden enterados aueme noticiado alos Pueblos deste Partido Mi orden; Deseo aya Recivido los Agentes dela Villa de Salvatierra Vn Anno los nombram.tos de Alcalde y Regidores; Ysala fueran las Elecciones de estas Tres Villas quelo deseo Con ansia y en el Corregimiento Real dela de Encartiels y Sadana donde hazen nota de falta estas provisiones, en cuios terminos he de merecer a Vm. mehaga el favor de esforzar este punto con estos Ss. ya sea poniendo por providencia Regidores interinos, o ya sea en propiedad, y Secreta, Sedilata por depender del Rey tendran estos Pueblos en el entretanto este consuelo

el mio mayor seza obedezer a Vm
en quanto Suite ordenarme, Dios g
a Vm m.s a.s Comsderes Sos todos
Agosto de 1715=

B.l M. de Vm
Juliano y S.g.s

D.n Claudio de Me
zoza

S.r D.r Juan Lozano;

Sello quarto, veinte
a a dos, a o de mil
setecientos y quinze.

En Juan de Ler N.no del Rey nuestro S.r
y por ante el ayuntam.to desta Villa de Jos. Ve
fue g verdadero testimonio, como el S.r D.n
zido Ximenez de Mezorada Capitan a Guarr
g Corregx.r desta provincia de zinco Villas, amen
de xeruido un auto proueido por los S.res del
R.l audiencia desta Reino, en razon de lloque
las Vniuersidades de este dicho Reino hauen
Excusar con los rendidos que imbiaxen alla
Ziudad de Sarag.a todas qualesquiera ne
gozios, a fin deque las Vniuersidades desde pa
rado tubiesen noticia desta nueba prouidencia
sia, ha despachado sus ordenes inuiadas en
ellas dicho auto que an sido executadas y re
ferenciadas por mi el pres.te N.no Lamend
buelto a esta Villa los benedexos que las
an llenado, xesulta por los xesitos que an
dado a continuacion delos despachos, el que
dan entregados los pueblos deste partido de
dicho auto con expresion deque le hanan
cumplim.to como todo xesulta de dichas
ordenes o despachos aque me xemito Y pa
xa que conste de orden de dicho S.r Cor
xidor Y cumpliendo con lo que S.r dicho

de la R.l audiencia de cita mandado, dor el presente testimonio Den fee de ello lo signo y firmo en cita villa de Sor a beinte dias del mes de Agosto del año mil sete zientos y quinze

En testimonio ✠ de Verdad=

Juan S de Lez

Muy S.mio. paso ā Manos de Vm.
el testimonio ādjunto por no faltar
en nada ala formalidad, de auer
se executado la ōrden del Real Acu
erdo, por lo que Rspecta alos Granade
ros; Habiendo Reparado el deseāme Vm
dueis Remitir estos mismos alos Pueblos
que tienen Juris.on āparte, y por lo
que se me ofrece la duda no es por las
Cinco Villas sino es por las que com
ponen el Partido que deuiendo Remitir
las ordenes aunque no se comprendan
mas que los Rg.os Valencos sera Contra
riar lo mandado en mueuo acuerdo de Copiar p.a
Remitirlos, y auiendo de ser esto bale
mas que Vm. sea seruido mandar Vm
primir los que Vuelua en dandome
auiso la Orden p.a que los Lugares ha
gan pasar al Impresor en los nombres
de los Rg.os no se le ofrezca a Vm. duda
pues los dias parados entre Ordenes
de Vm una nomina de ellos, Vm

perdone q. le beso, mobto puesto e
quintas para exaxi; Dios g.e a
m. S. como deseo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVINZE.

En Diego Antto de Nesta Cno del Rey Nro Señor y por
ante el ayuntamto de esta villa de Sa, y en ella dom
iliado; doy fee verdadero testimo, como estando ajuntos
en la sala Consistorial de las Casas de la villa, y en
ayuntamto los Sres D. Claudio de Mejorada, Capitan a
guerra, Corregidor, Justicia Mayor de esta Villas, D. Esteban Loo, Martin Ybarra, francisco Ruiz
Vizente Espatolero y Joseph de Bada, Regs, y mayor par
te que entre ellos fue hallado, fue propuesto por Su Señoria
haia de tener los aranceles de Derechos que deven poner
vista en los Juzgados, en quales se de Causas asi Civiles
como Criminales; de mano de Dn Juan Lozano Secretario
del Sr, acuerdo y de orden de los Sres de la Audiencia
de Zaragoza para que se fijasen los aranceles en
la sala donde se tiene audiencia para que los litigantes
lo oviesen por hacer lo que devian pagar de qualquier
auto, o diligencia, y su Señoria Sabiendo la orden
fue de parezer se pusiese por auto el Cno en el libro de
acuerdos y en el de Cno de la Audiencia al cabeza de los
aranceles, y que el original se fijase en la sala
donde se acostumbra tener la audiencia en puesto
publico para que fuera patente a todos, y se guardasen
en los Juzgados como se mando por la Sr orden,
y por todos los Sres del dho ayuntamto atendida la par
ticular parezer de su Señoria fue acordado y deli
berado se cumpliese asi como se mandava por dho Sr

Señores de la Rl. audiencia; y assi mismo fue acor-
dado que el Corr.or pusiese a fee haver cumpli-
do el fijamiento de dhos aranzeles, al pie del Ma-
rginal acuerdo; y dhaverlo cumplido como se le
ne deliverado p.r dho ayuntam.to lo fee; y para
Conste lo de Conveng.a q.e pide el dho Señor
Corregidor lo signo y firmo en
ta hacilla á nueve de Sep.re de mil Setez.s q
quinze años

En testim.o de Verdad

Fran.co Antonio de Mesa

Cúm.o s.r mío paro a manos de
Vm la propuesta q.e me hizo el
Juez de Tindues de Losa para
nuevos ministros, la que
rubrica Vm con la de Vmano
asta que con el tomo Resolu
zion. Quedo para servir a
Vm a quien g.e Dios m.s
a.s los años de 1715
se servirá Vm pasarme el
aviso del q.e determinan con
el. sobre lo que Vm me dige por
la suya en asumpto a Recompen
sas los Arangeles p.ra las
Villas, en cuio recurro no
sera necesario otra nominal de
ministros respecto de lo que Vm
me tiene dho por las suyas Si
en esto hubiere novedad reso
luza Vm darme aviso=

B.s M.s de Vm
su mas ?.p.o ?
D. Valido de Mesa
Lozada

S.r D. Juan Lozano=

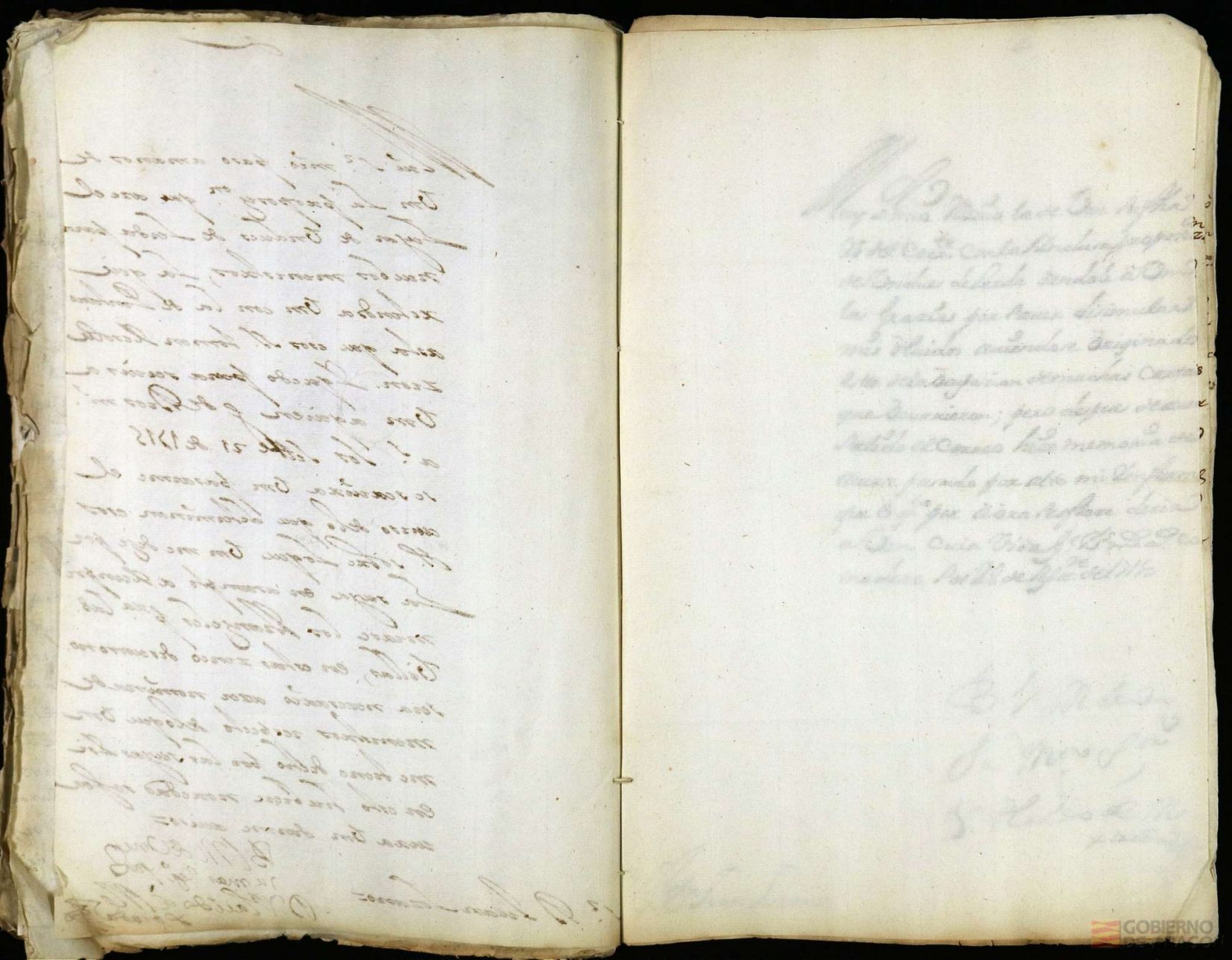

Muy S.r mio. Recivo la de Vm. fecha en 25 del Corr.te con la Cuenta q.e propone de Tenientes de Lerida dandole a Vm. las Gracias por hauer disimulado mis yerros en hauerse originado el Corr.o de la Cayda de muchas Cartas que Escrivieron; pero despues de hauer salido el Correo hize memoria de hauerse parado por alto mi Empleo, que le q.to por ahora le desea a Vm. cuia Vida g.e D.s m.s a.s como deseo. Port 28 de Sb.re de 1715

B. l. M. de Vm.
Su Mo.s S.or
D.n Blas de M.
y Rueda

S.r D.n Juan Lozano;

GOBIERNO DE ARAGÓN

Muy S.mo. Con fecha 30 del que expiró
Vmo una de Vm. por la qual de Orden
de la Real Audiencia me dize Vm. an re
conozido en los S.res algunas omisiones en el
Cumplim.to del Auto que proveyeron en 15
de Sept.re proximo pasado por lo que respec
ta á nombram.to de Alcaldes y Regidores
y en Diputazion de esta Deliberazion para
el año alos Lugares del Partid.o prestanta-
niam.te previniendole lo importante de su
exacto Cumplim.to avisandoles segunda
vez esta obligazion con el motivo de aver
les participado una Orden del Rey, y con
el Audiencia me dx medio de estas Instanzias, no aver presentado
na embie, sobre los las nominaziones mas lugares que los
stinos que hetenido que expresa la memoria adjunta
embarazan la Ex-
accion de sus anos, del que paso á manos de Vm. a quien Rpp.
e se sirva Vm. de quenta á los S.res para q.e en su Vista
ex quenta me ordenen lo que deuo executar= D.s
G.e a Vm. m.s a.s Comodeva. Sos 2 de Nou.re de 1[illegible]

B.l M.s de Vm.
Sus mas afectos y Rl
Regidor de Mexillo

D.n Juan Lozano;

Memoria de las Disposiziones de Alcaldes, Rexidores, y Sindicos Procuradores, que han embiado las Villas y Lugares del Partido de Cinco Villas:

La Villa de Faustte.
El Lug.r de Pradues de Iesa.
La Villa de Pintano, y lug.r de Pradues Pintano.
El Lugar de Alins.
El de Axes.
La Villa de Sabana.
La de Luna.
El Lugar de Castiliscar.
El de Jaxadues.
El de Agüero.
El de Embun.
El de Salinas.
Salvatierra
Exeas